

## Perú: **Modificación de la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas**

El 07 de setiembre de 2018 ha sido publicado el Decreto Legislativo No. 1396 – “Decreto Legislativo que modifica La Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas, aprobada por Decreto Legislativo 1034. A continuación encontrarán un resumen de los principales aspectos objeto de la modificación:

### ***Recompensas por la denuncia de cárteles***

Se ha incorporado la facultad de la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia de otorgar recompensas económicas en favor de personas naturales que le brinden información relevante para la detección, investigación y sanción de infracciones sujetas a prohibición absoluta (carteles). La identidad del solicitante de recompensas será confidencial. Para la aplicación de este programa de recompensas, la Comisión de Defensa de la Libre Competencia expedirá lineamientos que establecerán los plazos, condiciones, excepciones o restricciones vinculantes para la tramitación del referido beneficio, a propuesta de la Secretaría Técnica.

### ***Modificación del órgano con facultades para iniciar procesos por daños y perjuicios***

Se ha modificado la titularidad para iniciar procesos judiciales por indemnización por daños y perjuicios derivados de conductas anticompetitivas declaradas y sancionadas por la autoridad, en defensa de los intereses difusos y colectivos de los consumidores, antes la tenía el Consejo Directivo del INDECOPI, y con el cambio introducido ahora es la Comisión de Defensa de la Libre Competencia la que, previo informe favorable de su Secretaría Técnica, podrá iniciar tales procesos. Los plazos, reglas, condiciones o restricciones necesarias para el ejercicio de esta acción serán aprobados mediante lineamientos de la Comisión, a propuesta de la Secretaría Técnica.

### ***Modificación del compromiso de cese***

Los investigados por conductas anticompetitivas pueden ofrecer medidas correctivas dirigidas a asegurar el restablecimiento del proceso competitivo y a revertir los efectos lesivos de la conducta imputada, a cambio de la terminación anticipada del procedimiento administrativo. Adicionalmente, los investigados pueden ofrecer medidas complementarias que evidencien su propósito de enmienda. Al respecto, se ha incorporado la posibilidad de que los investigados ofrezcan también medidas que contribuyan con las actividades de investigación, promoción y defensa de la competencia, incluyendo el soporte o financiamiento de tales actividades.

La norma también modifica diversos plazos del procedimiento para la evaluación de conductas anticompetitivas. En el siguiente link puede accederse al texto completo de la modificación.

**[Decreto Legislativo N° 1396, “Decreto Legislativo Que Modifica La Ley De Represión De Conductas Anticompetitivas, Aprobada Por Decreto Legislativo N° 1034](#)**